SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO

CONTRATO Nº 08/2016

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2016
"CONSULTORIA EN CONSERVACION Y RESTAURACION DEL PATRIMONIO HISTORICO, CULTURAL Y MUNDIAL – ID Nº 302.348"
Suscrito con la Consultora Arq. Bettina Bray

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de marzo del año 2.016, la Secretaria Nacional de Turismo, (en lo sucesivo SENATUR, Contratante), domiciliado en Palma 468 c/ 14 de Mayo de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Ministra-Secretaria Ejecutiva DOÑA MARCELA BACIGALUPO, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Consultora Arq. Bettina Bray (en lo sucesivo Contratista o Contratista), con RUC Nº 855557-5, domiciliada en la calle Padre Marcelino Noutz Nº 818 (Asunción – Paraguay), denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", e individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente contrato de "**Consultoría en Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico, Cultural y Mundial**" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la prestación de Servicio de "**Consultoría en Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico, Cultural y Mundial**", cuyas características y lugares se describen en los Términos de Referencia y en las Condiciones Especiales del Contrato.

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Términos de Referencia

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en

el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este"

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad del Consultor:
El Consultor se obliga a prestar los Servicios de consultoría en la forma establecida en los Términos de Referencia, y a subsanar los defectos de estos de conformidad a lo establecido en el presente Contrato y sus anexos y documentos. Será responsable del pago de todos los impuestos, cargas sociales, y otras imposiciones.-

Responsabilidad del Contratante:
El Contratante se obliga a pagar al Consultor por el suministro de los Servicios de consultoría, el precio indicado en el Contrato dentro del plazo y en la forma establecida en el Contrato.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los rubros para ésta Licitación están previstos en las partidas del Sub -Grupo de Gasto: 260 "Servicios Técnicos Profesionales"; Objeto de Gasto: 266 "Consultoría, Asesorías e Investigaciones. Con CDP N° 000000654/2016

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 07/2016 "Consultoría en Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico, Cultural y Mundial"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 102/2016 de fecha 05 de febrero de 2016- La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 269/2016 de fecha 17 de marzo de 2016.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 154.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-
Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

ITEM	Código de Catálogo	Descripción	Precio Global del Servicio c/ IVA
1	80101507-001	Consultoría en Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico, Cultural y Mundial"	Gs.154.000.000

Total General: Son Guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones IVA Incluido.-
Los precios facturados por el **CONTRATISTA** por los servicios presentados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las Condiciones Especiales de este Contrato.-

7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].
Los servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán prestados por el/los **CONSULTOR/ES** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones.-

De conformidad a lo establecido en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones:

Lugar de entrega de los Servicios: de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia-
Fecha(s) final(es) de Entrega de los Servicios: de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia –

8- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS [Art. 37 inc. e) de la Ley Nº 2051].
El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente Contrato es el especificado en la Sección V, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

9- CONDICIONES DE PAGO
El pago del Servicio/Suministro objeto de la presente Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 03/2016**:** El pago será realizado en forma mensual, por un valor de Gs. 15.400.000 guaraníes quince millones cuatrocientos mil) IVA incluido, para lo cual el consultor deberá presentar su factura crédito acompañado de su informe mensual para tener derecho a todo cobro. Los pagos se realizaran dentro de los 10 (diez) días hábiles siguiente de presentada la factura.-

Los Resultados Finales objeto de la presente Contratación deberá ser entregado por producto en la Unidad Operativa de Contrataciones de la **SENATUR** de conformidad a las Ordenes de Servicios emitidas por las mismas.

Los Pagos se realizaran en forma mensual de conformidad a las facturas presentadas por la empresa o el consultor las cuales deben coincidir indefectiblemente con las Órdenes de Servicios emitidas por la Convocante.

El monto total de lo facturado será pasible de las retenciones correspondientes a IVA, según lo establecido por las disposiciones de la Ley 125/91, independientemente a estas retenciones impositivas se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el monto de cada factura, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 Que Modifica la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

En caso que las entregas excedan el plazo fijado en el Cronograma de entregas, para el cómputo de las deducciones que correspondan en caso de atraso, se tomaran en cuenta las fechas límites de entrega fijados en el mencionado cronograma.

La misma presentará a la Secretaria Nacional de Turismo, las facturas por los servicios efectivamente ejecutados, debidamente autorizadas y firmadas por el Administrador del Contrato. El pago de la factura se hará efectivo, dentro de los **30 (TREINTA)** días siguientes a la fecha de presentación de los requisitos.
El pago por los servicios realizados se realizará en moneda nacional.
Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.
Adjuntar documentos que avalen la prestación del Servicio.

10- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

El **CONSULTOR** deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al DIEZ por ciento (10 %) del monto adjudicado a la firma del contrato, la que será presentada a través de:
a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del SENATUR, la que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo "III" del presente Pliego de Bases y Condiciones, o,
b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, la que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo "III" del presente Pliego de Bases y Condiciones.
Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del SENATUR a emitir dichas garantías.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la SENATUR podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.
El Seguro de Responsabilidad Profesional se hará efectivo si la SENATUR determina la rescisión del contrato por causa imputable al contratista, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

La SENATUR se reserva el derecho de rechazar los Seguros que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fueren satisfactorias.

La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los 60 días posteriores a la vigencia del contrato.

La Garantía será liberada y devuelta a la Contratista después de presentada su solicitud expresa una vez vencido el plazo de sesenta (60) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato, previa acreditación de que el Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCIÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

11- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

Si la empresa consultora adjudicada no diere cumplimiento a la entrega del suministro en los plazos estipulados en el cronograma de entregas aprobado y sus eventuales prórrogas salvo caso fortuito o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al 0,5% del valor del suministro en demora, por cada semana de atraso, hasta que las multas arriben al 10% del valor del Contrato. Si el contratista no cumpliere dentro de dicho plazo, tal incumplimiento dará derecho a la contratante a rescindir el contrato por causa imputable al consultor.

12- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS [Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los servicios que el Consultor debe ejecutar se encuentran descriptos en los Términos de Referencia, Planilla de Precios, y en las disposiciones del presente contrato.-

13- REAJUSTE DE PRECIOS.

El ajuste de precios será: Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, la Secretaria Nacional de Turismo reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal,
No se reconocerán reajustes de precio si el servicio se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobada.

14- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

15- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-
Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:
a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje.-

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.-

16- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección General de Productos Turísticos de la Secretaria Nacional de Turismo.-

17- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá desde la fecha de su firma Hasta el 31 de diciembre de 2.016

18- CONVENIO MODIFICATORIO.

La Secretaria Nacional de Turismo – SENATUR, se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en el art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

19- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

20- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN Paraguay

que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratante.-

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

ARQ. BETTINA BRAY
CONSULTORA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCION

MARCELA BAIGALUPO
MINISTRA - SECRETARIA EJECUTIVA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA

"CONSULTORÍA EN CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y MUNDIAL"

1. GENERALIDADES

La Secretaría Nacional de Turismo llama a Concurso para la Contratación de Servicios de "Consultoría en Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico, Cultural y Mundial", bajo los términos establecidos en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus reglamentos.

El presente proceso de Contratación está previsto en la partida del Sub -Grupo de Gasto: 260 "Servicios Técnicos Profesionales"; Objeto de Gasto: 266 "Consultorías, Asesorías e Investigaciones", cuya Fuente de Financiamiento se definirá una vez aprobada el Plan Financiero de la Secretaria Nacional de Turismo. Según ley 5.554/16 que aprueba el PGN para el Ejercicio Fiscal 2016. **Ad Referéndum**.-

2. PARTICIPACION Y ANTECEDENTES

Este llamado a concurso está abierto a personas jurídicas nacionales, habilitadas legalmente para ejercer las actividades solicitadas por la SENATUR y que reúnan todos los requisitos solicitados en la Carta de Invitación y establecido por la Ley 2051/03. La Convocante considerará solamente las propuestas presentadas por aquellas/os que cumplan satisfactoriamente con todas las exigencias legales y técnicas establecidas. Así como también serán aceptadas las ofertas que provengan bajo la forma de Unipersonal que para cuyo efecto deberán presentar documentación que avale dicha Unipersonal como Servicios Profesionales y no como Honorarios.

3. OBJETIVO DE LA CONSULTORIA

Asesorar a la máxima autoridad y a los técnicos de la Dirección General de Productos Turísticos sobre los temas vinculados a la Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico, Cultural y Mundial, en especial atención a la Misión Jesuítica Guaraní de la Santísima Trinidad del Paraná (PUH); y prestar asesoramiento a los requerimientos de mantenimiento y reparación de carácter urgente en la Misión Jesuítica Guaraní de Jesús de Tavarangue (PUH) y en la Misión Jesuítica Guaraní de San Cosme y San Damián.
Además prestar asesoramiento sobre temas relacionados al patrimonio histórico arquitectónico de las demás ciudades jesuítica-guaraníes que conforman la llamada Ruta Jesuítica: San Ignacio Guazú, Santa Rosa, Santiago, Santa María y Encarnación.

4. RESULTADOS ESPERADOS

Cooperar y asesorar en el diseño, elaboración e implementación de proyectos para la SENATUR, dando los lineamientos generales, pautas y alcance de lo que se pretende.
Apoyar en el diseño y la implementación de actividades de capacitación en Conservación y Mantenimiento Edilicio
Monitorear, hacer el seguimiento de la elaboración de los proyectos por parte de profesionales contratados por la SENATUR.
Verificación in situ, fiscalización a tiempo parcial (20%), de la ejecución de los proyectos por

parte de las empresas contratadas o adjudicadas por la SENATUR
Planificar y presupuestar la implementación de tareas según las necesidades.
Participar en reuniones de coordinación de acciones con organizaciones públicas (SEAM, MOPC, STP, gobernaciones, municipios y otras), privadas (ONG, empresas de servicios turísticos, asociaciones, y otras) y agencias de cooperación internacional en conjunto con la máxima autoridad y/o técnicos de la Dirección General de Productos Turísticos presentando informe de las reuniones que participa en representación de la SENATUR.
Elaboración de informes narrativos mensuales y semanales si el tema así lo requiere.
Elaboración de informes de todas las reuniones que participa en representación de la SENATUR.

5. DURACION DE LA CONSULTORIA

Los trabajos de la consultoría tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

6. RELACIONES DE LOS CONSULTORES CON LA SENATUR.

Los resultados esperados en estos términos de referencia deberán coordinarse con la Dirección General de Productos Turísticos de la SENATUR, que será responsable de las actividades, la aceptación y aprobación de los informes para luego remitirlos a la Dirección General de Administración y Finanzas para cursar los pagos correspondientes a través de las facturas entregadas mensualmente.

Observación: la firma del contrato por el servicio requerido no implicará vínculo jurídico laboral con la Institución.

7. DERECHO DE LOS CONSULTORES

Son derechos de los Consultores todos los dispuestos en la ley 2051/03 Art. 56 – De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, además todo lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato respectivo.

8. OBLIGACIONES DE LOS CONSULTORES

Además de las Obligaciones estipuladas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", durante el tiempo de duración del Contrato los Consultores y/o Asesores deberán:

- ✓ Estar disponible para evacuar cualquier consulta relacionada con el trabajo;
- ✓ Proponer los ajustes necesarios para una mejor implementación del Contrato;
- ✓ Cooperar en la programación, monitoreo y evaluación de las actividades de la SENATUR durante la ejecución de los trabajos;
- ✓ Presentar informes mensuales.

9. DE LA PROHIBICION DEL REEMPLAZO

Los Consultores no podrán ser reemplazados por otro agente en el cumplimiento de sus labores y obligaciones durante la duración de su contrato.

10. UBICACION

La consultoría se realizará en la oficina central de la SENATUR: Palma 468 c/ 14 de Mayo – Asunción, así como también en la Misión Jesuítica Guaraní de la Santísima Trinidad del Paraná (PUH) cuando fuere necesario; y, eventualmente en la Misión Jesuítica Guaraní de Jesús de Tavarangue (PUH) y en la Misión Jesuítica Guaraní de San Cosme y San Damián, si así lo requiera la máxima autoridad y/o Dirección General de Productos Turísticos.

11. RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Convocante recepcionará definitivamente los trabajos una vez que el/la Consultor demuestre haber cumplido con la presentación de los informes mensuales correspondientes por los servicios prestados a la Institución. El/la Consultor deberá presentar en forma mensual informes de los trabajos realizados por cada uno de los servicios solicitados, a la Dirección General de Productos Turísticos, anexado a la solicitud de pago y a la factura correspondiente.

ARQ. BETTINA BRAY
CONSULTORA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCIÓN

MARCELA BAIGALUPO
MINISTRA - SECRETARIA EJECUTIVA